

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ESTATALES QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE "LA SEFIN", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, ASISTIDO POR EL L.C LUIS GERARDO MÉNDEZ CANUTO, DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y LA LIC. MARÍA DEL MAR MENDIETA GONZÁLEZ, DIRECTORA JURÍDICA; LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, EN ADELANTE "LA OMG", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, ASISTIDO POR EL L.C.P.A.P. JOSÉ ANTONIO ROLDÁN FUENTES, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; ASÍ COMO, PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "PENSIONES CIVILES", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. RADAHID HERNÁNDEZ LÓPEZ, ASISTIDA POR EL LIC. JUAN MANUEL LEMUS VELASCO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. **"PENSIONES CIVILES"** mediante oficio PCET/DG/142/2024 de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por su Directora General, solicitó le sea liberado un apoyo por un monto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) como Fondo de Blindaje Financiero para Fortalecer las Finanzas de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
3. **"LA OMG"**, en su carácter de ejecutor solicita y autoriza en este acto a **"LA SEFIN"** realice la transferencia de los recursos materia del presente convenio con la finalidad de que la ampliación presupuestal sirva para que se cubra de manera parcial el déficit presupuestal histórico que enfrenta **"PENSIONES CIVILES"**.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA SEFIN" QUE:

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, encargada de la administración de la Hacienda Pública Estatal, así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado.
- 1.2. El Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y, 1, 2, 3, 5, 6 y 12 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 1.3. El Director de Presupuesto y la Directora Jurídica asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7, 8 fracciones II y V; 9, 10, 13, 14 fracción VIII; 21 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. DECLARA “LA OMG” QUE:

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, encargada de proporcionar el apoyo administrativo que requieren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

II.2. El Oficial Mayor de Gobierno está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34, 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

II.3. El Jefe del Departamento Administrativo asiste en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 13 y 19 del Reglamento Interior de la de la Oficialía Mayor de Gobierno.

II.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

III. DECLARA “PENSIONES CIVILES” QUE:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto proporcionar las prestaciones y servicios de: jubilación; pensión por vejez, invalidez, muerte; pago póstumo a los jubilados y pensionados por vejez o invalidez; seguro de vida; y créditos a jubilados, pensionados y a servidores públicos, de conformidad con los artículos 3 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y 2 del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

III.2. La Directora General, está facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 5 y 14 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; 5, 10 y 11 del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

III.3. El Director Administrativo asiste en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 12 fracción III y 24 del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

III.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Miguel de Lardizábal y Uribe, número 13, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000, con Registro Federal de Contribuyentes DPC741115JH9.

IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

IV.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

IV.2 Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos estatales que entrega **"LA SEFIN"** a **"PENSIONES CIVILES"** con carácter de fortalecimiento a las finanzas de este último.

SEGUNDA.- DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la cláusula que antecede **"LA SEFIN"** transferirá a **"PENSIONES CIVILES"** la cantidad de **\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)**; la cual será ministrada en una sola exhibición conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2024, a la cuenta bancaria número 0117767501, misma que se encuentra registrada en la Institución Financiera BBVA.

TERCERA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"PENSIONES CIVILES"** se obliga a entregar a **"LA SEFIN"** el original del o los recibos oficiales que acrediten la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, así como del o los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA SEFIN"**.

CUARTA.- "PENSIONES CIVILES", deberá ejecutar los recursos materia del presente convenio de conformidad con la normatividad aplicable al caso que nos ocupa.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **"PENSIONES CIVILES"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, así como atender las medidas de transparencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

"PENSIONES CIVILES" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"PENSIONES CIVILES" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas y financieras; así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

"PENSIONES CIVILES" deberá incluir en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presente al Poder Legislativo del Estado, la

información relativa a la aplicación de los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

En el ejercicio de los recursos entregados a **“PENSIONES CIVILES”**, éste deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos ejercidos materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará cuando sea requerida por **“LA SEFIN”** y demás autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que **“LA SEFIN”** determine y/o interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- II. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Por rescisión, siendo las causas de la misma las siguientes:

- a) Que **“PENSIONES CIVILES”** destine los recursos objeto del presente a fines distintos a los establecidos;
- b) Que **“LAS PARTES”** incumplan las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de rescisión con motivo del inciso a) de la fracción Segunda de esta Cláusula, **“PENSIONES CIVILES”** reintegrará a **“LA SEFIN”**, el monto equivalente a los recursos objeto del presente Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados.

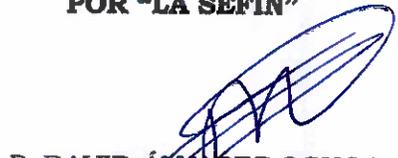
OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que lo estipulado en el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo y por escrito, formalizando el instrumento jurídico correspondiente.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en las Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los 05 días del mes de abril del año 2024.

POR "LA SEFIN"

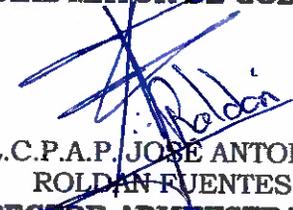

C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS


L.C. LUIS GERARDO
MÉNDEZ CANUTO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO


LIC. MARÍA DEL MAR
MENDIETA GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA

POR "LA OMC"


L.A.E. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO


L.C.P.A.P. JOSÉ ANTONIO
ROLDÁN FUENTES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "PENSIONES CIVILES"


LIC. RADAHID HERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL


LIC. JUAN MANUEL LEMUS VELASCO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO